

La Magistratura en el Mundo 22 de agosto de 2025

Primer segmento de encabezados relevantes

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos publicó el Informe de Fondo relacionado con la responsabilidad internacional de Argentina debido a la imposición de una pena de prisión contra un adolescente, sin derecho a apelar el fallo.

2. La Corte Suprema de Corea del Sur rechazó una demanda por daños y perjuicios presentada por un compositor estadounidense que acusó a una empresa surcoreana de contenido infantil de plagiar su versión de "Baby Shark".

¡¡Y atención!! Que en nuestra sección de Absurdos Jurídicos hablaré sobre conflictos equinos.

Bienvenida

Qué tal, soy Alejandro Anaya, los saludo en este sexagésimo tercer episodio de la Magistratura en el mundo, donde cada semana les presento la actividad más relevante registrada en los tribunales del planeta, y que, con detalle, pueden ustedes consultar en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en las redes sociales del Alto Tribunal. Dicho lo anterior, ¡vamos con más información!

1. Un Ministro del Supremo Tribunal Federal determinó que las decisiones judiciales y leyes extranjeras no pueden tener efectos en Brasil sin un análisis previo por parte de la autoridad competente, bajo pena de violación de la soberanía nacional

2. La Corte Constitucional de Colombia amparó el derecho de un adolescente a recibir educación inclusiva.

Entre las noticias más relevantes, destaca que en Alemania, Alemania, la Corte Federal de Justicia resolvió que no es lícito difundir publicidad que

muestre imágenes comparativas de “antes” y “después” respecto de procedimientos estéticos consistentes en la modificación de la forma de la nariz o del mentón mediante inyección de ácido hialurónico. Sostiene la resolución que la eficacia de dichos procedimientos no puede publicitarse comparando el estado o la apariencia del cuerpo antes y después del procedimiento. La definición amplia de la cirugía plástica prevista en la Ley Alemana de Publicidad de Medicamentos corresponde tanto a la voluntad del legislador como a la finalidad protectora de sus disposiciones, que son evitar influencias inapropiadas mediante publicidad potencialmente sugestiva y engañosa sobre intervenciones médicamente innecesarias, proteger la libertad de decisión de las personas afectadas y evitar que estas personas se expongan a riesgos innecesarios que puedan poner en peligro su salud.

Sección Absurdos jurídicos

Ahora pasemos a lo curioso, extraído de nuestro archivero...

En su libro publicado en 1906, Evans se remite a Blackstone, quien sostuvo que si un caballo, por la inercia de su propio movimiento causa la muerte de un niño o de un adulto, o bien, si un caballo patea a su cuidador y lo mata, el cuadrúpedo en cuestión se convierte en “deodand”, es decir, un objeto perdido o entregado a Dios por haber provocado la muerte de una persona. Tras la metamorfosis de caballo a deodand, era vendido y el producto de la venta podía utilizarse en obras de caridad.

En 1893, la “Corte Suprema de Errores” de Connecticut (llamada así hasta 1965), resolvió un caso interesante. El demandante era el dueño y conductor de un carruaje, tirado por dos caballos. Cerca de la estación de trenes, hizo un alto en su camino para almorzar. Un empleado de la estación hizo sonar el estridente silbato repetidas veces, lo que provocó que los

caballos se asustaran y huyeran despavoridos, resultando heridos, y dañando también el carruaje en cuestión. El tribunal local resolvió que la compañía ferroviaria actuó con negligencia, pero el demandante quedó inconforme con la cantidad fijada como indemnización. Por sus heridas, el demandante no pudo volver a utilizar a sus caballos, sufriendo los perjuicios correspondientes, y los cuadrúpedos habían perdido valor de mercado. La Court of Errors revocó la resolución y dispuso la realización de un nuevo juicio. En 1899, el Tribunal de Apelaciones de Colorado se pronunció en el caso de una yegua que fue arrollada por un tren; el demandante y propietario de la víctima no pudo comprobar negligencia por parte de la compañía férrea, pero el caso tiene interés porque el tribunal permitió el relato de testigos, lo que facilitó cuantificar el valor de mercado de la yegua finada. En 1903, la Corte Suprema de Georgia se pronunció en el caso del propietario de un caballo que fue acusado de cometer actos de crueldad en contra de un animal doméstico. Normalmente, el caballo debía ser protegido por su dueño, quien en lugar de cuidarlo, lo abandonó a su suerte, provocando su muerte al poco tiempo. La condena al dueño fue confirmada porque éste no pudo acreditar que había abandonado al caballo involuntaria y no deliberadamente. En 1917, la Corte Superior de Pennsylvania revocó, por vicios en el ofrecimiento y desahogo de pruebas, la condena que se le había impuesto a un hombre acusado de utilizar ácido nítrico en las patas de algunos de sus caballos.

Esto lo detallo con amplitud en el libro "Bestiario Jurídico" de mi autoría.

Me despido por hoy, soy Alejandro Anaya, nos escuchamos en nuestro próximo podcast. ¡Adiós!